

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de Junio de 2007

**relativa a la compatibilidad con el Derecho comunitario de las medidas adoptadas por Bélgica con arreglo al artículo 3 bis, apartado 1, de la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva**

(2007/479/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 3 bis, apartado 2,

Visto el dictamen del Comité creado en virtud del artículo 23 bis de la Directiva 89/552/CEE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante escrito de 10 de diciembre de 2003, Bélgica notificó a la Comisión las medidas que tenía previsto adoptar con arreglo al artículo 3 bis, apartado 1, de la Directiva 89/552/CEE.
- (2) La Comisión verificó, en un plazo de tres meses a partir del momento en que se efectuó la notificación, que dichas medidas eran compatibles con el Derecho comunitario, en particular en lo que se refiere a su proporcionalidad y a la transparencia del procedimiento consultivo nacional.
- (3) Al llevar a cabo dicha verificación, la Comisión tuvo en cuenta los datos disponibles sobre la situación de los medios de comunicación en Bélgica.
- (4) La lista de acontecimientos de gran importancia para la sociedad incluida en las medidas de Bélgica había sido elaborada con arreglo a un procedimiento claro y transparente y se había puesto en marcha en ese país un proceso de consulta de amplio alcance.
- (5) La Comisión comprobó que los acontecimientos enumerados en las medidas de Bélgica cumplían al menos dos de los criterios siguientes, considerados indicadores fiables de la importancia de un acontecimiento para la sociedad: i) resonancia general especial en el Estado miembro, no bastando que sea importante solo para quienes siguen habitualmente el deporte o la actividad en cuestión; ii) importancia cultural clara y reconocida generalmente para la población del Estado miembro, en particular en tanto que catalizador de identidad cultural;

iii) participación en el acontecimiento del equipo nacional en el contexto de una competición o torneo de importancia internacional; y iv) el acontecimiento ha sido transmitido tradicionalmente por la televisión de acceso libre y ha atraído a numerosos espectadores.

- (6) Varios de los acontecimientos enumerados en las medidas de Bélgica, entre los que figuran los Juegos Olímpicos de invierno y de verano, así como las fases finales de la Copa del Mundo y del Campeonato de Europa de Fútbol (masculino), pertenecen a la categoría de acontecimientos tradicionalmente considerados de gran importancia para la sociedad a que se refiere explícitamente el considerando 18 de la Directiva 97/36/CE. Estos acontecimientos tienen una resonancia general especial en Bélgica, pues son especialmente populares entre el público en general, y no solo entre quienes habitualmente siguen los acontecimientos deportivos.
- (7) Dado que la final de la Copa de Bélgica de Fútbol (masculino) se propone reunir a los dos mejores clubes belgas y concluye con la entrega de un trofeo (la Copa), su popularidad no se limita a quienes siguen habitualmente los acontecimientos deportivos, y por lo tanto tiene una resonancia general especial en Bélgica.
- (8) Los acontecimientos futbolísticos de la lista en los que participan las selecciones nacionales tienen una resonancia general especial en Bélgica, ya que dan a los combinados belgas la posibilidad de promover el fútbol belga a nivel internacional.
- (9) Las finales y semifinales de la Liga de Campeones y de la Copa de la UEFA tienen una resonancia general especial en Bélgica, dada la popularidad del fútbol en este país y el prestigio de esos encuentros, que son seguidos por el público en general y no solo por quienes siguen habitualmente los acontecimientos deportivos.
- (10) El ciclismo en carretera es un deporte popular en Bélgica. Parte de la Vuelta ciclista a Francia (masculina), la carrera más importante del mundo, se desarrolla en Bélgica. El Campeonato de Bélgica de fondo en carretera (masculino) tiene una resonancia general especial en Bélgica, ya que cierra la temporada de ciclismo profesional, que siguen tanto el público en general como los medios de comunicación belgas. Los demás acontecimientos ciclistas incluidos tienen una resonancia general especial en Bélgica, dados los éxitos que obtienen a menudo los participantes belgas a nivel internacional. Los acontecimientos ciclistas internacionales que se desarrollan en Bélgica incluidos proporcionan asimismo una oportunidad de promocionar Bélgica como país.

<sup>(1)</sup> DO L 298 de 17.10.1989, p. 23. Directiva modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

- (11) El Memorial Ivo Van Damme, que forma parte de la Golden League, tiene una resonancia general especial en Bélgica, dado que esta prueba atlética internacional de alto nivel se celebra en este país y conmemora a un gran atleta belga, combinando además música y deporte, por lo que es muy popular entre el público en general.
- (12) Las partes incluidas de los Campeonatos Mundiales de Atletismo en las que intervienen participantes belgas tienen una resonancia general especial en Bélgica, ya que proporcionan a los atletas belgas la oportunidad de competir a nivel internacional.
- (13) El Gran Premio de Bélgica de Fórmula 1 tiene una resonancia general especial en Bélgica, ya que promociona un circuito belga especialmente hermoso del que el país se muestra particularmente orgulloso.
- (14) Los partidos de tenis en los que participan jugadores o equipos nacionales incluidos en la lista tienen una resonancia general especial en Bélgica, dados los éxitos de los tenistas belgas a nivel internacional.
- (15) La final del Concurso musical Reine Elisabeth tiene una importancia cultural clara en tanto que catalizador de la identidad cultural belga, dadas la importancia de la aportación de la Reina Isabel y de su marido el Rey Alberto a la historia de Bélgica y la calidad sumamente elevada y la trascendencia mundial de este acontecimiento cultural.
- (16) Los acontecimientos enumerados, incluidos los que deben considerarse como un todo, y no como una serie de acontecimientos individuales, han sido transmitidos tradicionalmente por la televisión de acceso libre y atraído a numerosos espectadores. Cuando, excepcionalmente, se carece de datos concretos sobre audiencia (fase final del Campeonato de Europa de Fútbol), la inclusión del acontecimiento se justifica por su importancia cultural clara y reconocida generalmente para la población belga, dada su importante contribución al entendimiento entre los pueblos, así como por la importancia del fútbol para la sociedad belga en su conjunto y para el orgullo nacional, pues da oportunidad a los mejores deportistas belgas de triunfar en esta importante competición internacional.
- (17) Las medidas notificadas por Bélgica parecen proporcionadas para justificar una excepción al principio fundamental de libre prestación de servicios contenido en el Tratado CE, por la razón imperiosa de interés público de garantizar un amplio acceso de la población a las transmisiones de acontecimientos de gran importancia para la sociedad.
- (18) Las medidas de Bélgica son compatibles con las normas sobre competencia de la CE en la medida que la definición de los organismos de radiodifusión calificados para la transmisión de los acontecimientos enumerados se basa en criterios objetivos que permiten una competencia real y potencial para la adquisición de los derechos de transmisión de estos acontecimientos. Además, el número de acontecimientos enumerados no resulta tan desproporcionado como para falsear la competencia en los mercados de la televisión de acceso libre y de la televisión de pago.
- (19) Tras comunicar la Comisión a los demás Estados miembros las medidas de Bélgica y consultar al Comité creado en virtud del artículo 23 bis de la Directiva 89/552/CEE, el Director General de Educación y Cultura informó a Bélgica, mediante carta de 7 de abril de 2004, de que la Comisión Europea no tenía intención de oponerse a las medidas notificadas.
- (20) Las medidas de Bélgica fueron adoptadas en la Comunidad Flamenca el 28 de mayo de 2004 y en la Comunidad Francesa el 8 de junio de 2004.
- (21) Dichas medidas fueron publicadas en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(1)</sup> de conformidad con el artículo 3 bis, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE.
- (22) De la sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-33/01, *Infront WM contra Comisión*, se desprende que la declaración de que las medidas adoptadas con arreglo al artículo 3 bis, apartado 1, de la Directiva 89/552/CEE son compatibles con el Derecho comunitario constituye una decisión en el sentido del artículo 249 del Tratado CE, que debe ser por tanto adoptada por la Comisión. En consecuencia, es necesario declarar mediante la presente Decisión que las medidas notificadas por Bélgica son compatibles con el Derecho comunitario. Estas medidas, en su versión definitiva adoptada por Bélgica y contenida en el anexo de la presente Decisión, serán publicadas en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 3 bis, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE.

DECIDE:

#### Artículo 1

Las medidas, con arreglo al artículo 3 bis, apartado 1, de la Directiva 89/552/CEE notificadas por Bélgica a la Comisión el 10 de diciembre de 2003 y publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 158, de 29 de junio de 2005, son compatibles con el Derecho comunitario.

#### Artículo 2

Estas medidas, en su versión definitiva adoptada por Bélgica y contenida en el anexo de la presente Decisión, serán publicadas en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 3 bis, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2007.

Por la Comisión

Viviane REDING

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO C 158 de 29.6.2005, p. 13.

## ANEXO

**Publicación de conformidad con el artículo 3 bis, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva**

Las medidas adoptadas por Bélgica que deben publicarse con arreglo al artículo 3 bis, apartado 2, de la Directiva 89/552/CEE figuran en los siguientes extractos de los instrumentos adoptados respectivamente por las Comunidades Flamenca y Francesa y publicados en el *Moniteur Belge*:

- en el caso de la Comunidad Francesa, Decreto de 27 de febrero de 2003 sobre la radiodifusión (MB nº 137 de 17.4.2003) y Orden de 8 de junio de 2004 (MB nº 318 de 6.9.2004);
- en el caso de la Comunidad Flamenca, Decreto de 25 de enero de 1995 (DCFL nº 1995-01-25/38) y Orden de 28 de mayo de 2004 (MB nº 295 de 19.8.2004).

En el convenio celebrado entre la Comunidad Francesa y la Comunidad Flamenca de fecha 28 de noviembre de 2003 figura una lista consolidada de los acontecimientos considerados de gran importancia para Bélgica.

**COMUNIDAD FRANCESA****«1. Decreto sobre la radiodifusión**

[...]

**Art. 4 § 1**

Tras haber solicitado el dictamen del CSA, el Gobierno podrá establecer la lista de los acontecimientos que considere de gran interés para el público de la Comunidad Francesa. Ni los editores de servicios de radiodifusión televisiva ni la RTBF podrán ejercer sobre estos acontecimientos sus derechos de exclusividad de manera tal que se prive a una parte importante del público de esta Comunidad del acceso a los mismos a través de servicios de radiodifusión televisiva de libre acceso.

El Gobierno determinará si estos acontecimientos deben transmitirse en directo o en diferido, en su integridad o mediante extractos.

**Art. 4 § 2**

Se considerará que un acontecimiento es de gran interés para el público de la Comunidad Francesa cuando responda al menos a dos de los criterios que a continuación se enumeran:

1. el acontecimiento tiene un eco particular entre el público de la Comunidad Francesa en general, y no solo entre el público que lo sigue habitualmente;
2. el acontecimiento posee una importancia cultural globalmente reconocida por el público de la Comunidad Francesa y constituye un catalizador de su identidad cultural;
3. en el acontecimiento participa una personalidad o un equipo nacional en el marco de una competición o una manifestación internacional de importancia;
4. el acontecimiento ha sido tradicionalmente retransmitido en un programa de un servicio de radiodifusión televisiva de libre acceso en la Comunidad Francesa y moviliza a un público amplio.

El Gobierno, tras haber solicitado el dictamen del CSA, establecerá las modalidades con arreglo a las cuales deberán ser accesibles los acontecimientos mencionados.

**Art. 4 § 3**

Se considerará que un servicio de radiodifusión televisiva es de libre acceso cuando esté difundido en lengua francesa y pueda ser captado por el 90 % de los hogares equipados con una instalación de recepción de servicios de radiodifusión televisiva situados en la región de lengua francesa y en la región bilingüe de Bruselas-Capital. Dejando a un lado los costes técnicos, la recepción de dicho servicio no podrá estar sometida a ningún pago distinto del eventual precio de abono a la oferta básica de un servicio de distribución por cable.

**Art. 4 § 4**

Los editores de servicios de radiodifusión televisiva y la RTBF se abstendrán de ejercer derechos de exclusividad adquiridos con posterioridad al 30 de julio de 1997 que priven a una parte importante del público de un Estado miembro de la Unión Europea del acceso, a través de un servicio de radiodifusión televisiva de libre acceso, a los acontecimientos de gran interés cuya lista se ha publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Deberán respetar las condiciones particulares establecidas con motivo de la publicación de las listas mencionadas y que se refieren al acceso en directo, en diferido, en su integridad o por extractos.

**2. Orden por la que se designan los acontecimientos de gran interés y se establecen las modalidades de acceso a los mismos****Artículo 1**

Dentro de los límites fijados por la presente Orden, se garantiza el acceso del público de la Comunidad Francesa a los acontecimientos en directo, en diferido, en su integridad o por extractos de conformidad con el anexo de la misma.

**Artículo 2**

Los editores de servicios de radiodifusión televisiva pertenecientes a la Comunidad Francesa que tengan intención de ejercer un derecho exclusivo de retransmisión adquirido en relación con un acontecimiento de gran interés estarán obligados a difundirlo con ayuda de un programa de un servicio de radiodifusión televisiva de libre acceso y de conformidad con el anexo de la presente Orden.

**Artículo 3**

Los editores de servicios de radiodifusión televisiva que hayan adquirido un derecho de transmisión en directo y en su integridad de un acontecimiento podrán diferir su difusión mediante un programa de un servicio de radiodifusión televisiva de libre acceso en los casos siguientes:

- el acontecimiento se produce entre las 0.00 y las 8.00, hora de Bélgica;
- el acontecimiento se produce durante el período de difusión de un telediario de información general que difunde habitualmente el editor;
- el acontecimiento está compuesto por elementos que tienen lugar simultáneamente.

**Artículo 4**

La presente Orden no crea ninguna obligación de difusión ni para la RTBF ni para los editores de servicios de radiodifusión televisiva de la Comunidad Francesa.

**Artículo 5**

Se encargará de la ejecución de la presente Orden el Ministro encargado de los Medios Audiovisuales.

Bruselas, 8 de junio de 2004.

*Por el Gobierno de la Comunidad Francesa:*

*El Ministro encargado de los Medios Audiovisuales,*

O. CHASTEL

**3. Anexo de la Orden**

Lista de acontecimientos y categorías de acontecimientos de gran interés y modalidades de acceso a los mismos por parte del público:

Juegos Olímpicos de verano e invierno, en directo y por extractos.

Copa de Bélgica de Fútbol, equipos masculinos, la final, en directo y en su integridad.

Todos los partidos en que participe la selección belga masculina de fútbol, en directo y en su integridad.

Copa del Mundo de Fútbol, equipos masculinos, la fase final, en directo y en su integridad.

Campeonato de Europa de Fútbol, equipos masculinos, la fase final, en directo y en su integridad.

Liga de Campeones, los partidos en que participan clubes belgas, en directo y en su integridad.

Copa de la UEFA, los partidos en que participan clubes belgas, en directo y en su integridad.

Vuelta ciclista a Francia (masculina y profesional), en directo y por extractos.

Lieja-Bastogne-Lieja, en directo y por extractos.

Amstel Gold Race, en directo y por extractos.

Vuelta ciclista a Flandes, en directo y por extractos.

París-Roubaix, en directo y por extractos.

Milán-San Remo, en directo y por extractos.

Campeonato de Bélgica de Ciclismo (masculino y profesional) de fondo en carretera, en directo y por extractos.

Campeonato del Mundo de Ciclismo (masculino y profesional) de fondo en carretera, en directo y por extractos.

Memorial Ivo Van Damme, en directo y en su integridad.

Gran Premio de Bélgica de Fórmula 1, en directo y en su integridad.

Los siguientes torneos de tenis del Grand Slam: Roland Garros y Wimbledon, partidos de cuartos de final, semifinales y final en los que participa algún tenista belga, en directo y en su integridad;

Copa Davis y Fed Cup, partidos de cuartos de final, semifinales y final en los que participa el equipo belga, en directo y en su integridad;

Concurso musical Reine Elisabeth, la final, en directo y en su integridad;

Flecha valona, en directo y por extractos;

Pruebas del Campeonato del Mundo de Atletismo en las que participan atletas belgas, en directo y en su integridad;

Visto para que figure como anexo de la Orden de 8 de junio de 2004.

*El Ministro encargado de los Medios Audiovisuales,*

O. CHASTEL»

## COMUNIDAD FLAMENCA

### «1. Decreto de 25 de enero de 1995

#### Art. 76 § 1

El Gobierno flamenco establecerá la lista de acontecimientos considerados de gran interés para el público que, por tal motivo, no podrán difundirse al amparo de un derecho de exclusividad que impida a una parte importante del público de la Comunidad Flamenca seguir dichos acontecimientos en una televisión que no sea de pago, ni en directo ni en diferido.

El Gobierno flamenco decidirá si estos acontecimientos deberán estar disponibles mediante retransmisión total o parcialmente en directo o, si resulta necesario o adecuado por razones objetivas de interés general, mediante retransmisión total o parcialmente en diferido.

**Art. 76 § 2**

Las televisiones de la Comunidad Flamenca o aprobadas por ella no podrán ejercer los derechos exclusivos que hayan adquirido de manera tal que una gran parte del público de otro Estado miembro de la Comunidad Europea no pueda seguir los acontecimientos indicados por este otro Estado miembro en una televisión que no sea de pago mediante retransmisión total o parcialmente en directo o, si resulta necesario o adecuado por razones objetivas de interés general, mediante retransmisión total o parcialmente en diferido, tal como esté previsto por este otro Estado miembro.

**2. Orden del Gobierno flamenco por la que establece la lista de acontecimientos de gran interés para la sociedad [...]**

Considerando que un acontecimiento podrá considerarse de gran interés para la sociedad cuando se den dos de las condiciones siguientes:

1. el acontecimiento presenta un valor de actualidad importante y despierta un gran interés entre el público;
2. el acontecimiento se produce en el marco de una competición internacional importante o se trata de un partido en el que participa el equipo nacional, un equipo de un club belga o uno o más deportistas belgas;
3. el acontecimiento se encuadra en una disciplina deportiva importante y representa un valor cultural importante dentro de la Comunidad Flamenca;
4. el acontecimiento se difunde tradicionalmente a través de la televisión que no es de pago y tiene un índice de audiencia elevado dentro de su categoría.

[...]

**Artículo 1 § 1**

Se considera que los acontecimientos siguientes presentan un gran interés para la sociedad:

1. Juegos Olímpicos de verano.
2. Fútbol (masculino): todas las competiciones de la selección nacional y todas las competiciones de la fase final de la Copa del Mundo y del Campeonato de Europa.
3. Liga de Campeones y Copa de la UEFA:
  - los partidos en que participa un equipo de un club belga;
  - las semifinales y las finales.
4. Final de la Copa de Bélgica de fútbol (masculino).
5. Ciclismo:
  - Vuelta a Francia para corredores de élite (masculina): todas las etapas.
  - Las siguientes carreras de la Copa del Mundo: Milán-San Remo, Vuelta a Flandes, París-Roubaix, Lieja-Bastogne-Lieja, Amstel Gold Race, París-Tours y Vuelta a Lombardía.
  - Campeonato de Bélgica y Campeonato del Mundo de fondo en carretera para corredores de élite (masculinos).
6. Ciclocross: Campeonato de Bélgica y Campeonato del Mundo para corredores de élite (masculinos).
7. Tenis:
  - Torneos del Grand Slam: todos los partidos en los que participen tenistas belgas a partir de los cuartos de final y todas las finales (individuales).
  - Copa Davis y Fed Cup: cuartos de final, semifinales y finales en los que participen equipos belgas.
8. Gran Premio de Bélgica de Fórmula 1.
9. Atletismo: Memorial Van Damme.
10. Concurso Reine Elisabeth.

**Artículo 1 § 2**

Los acontecimientos a que se refieren los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 deberán estar disponibles mediante reportajes completos en directo.

Los acontecimientos a que se refieren los puntos 1 y 5 deberán estar disponibles mediante reportajes parcialmente en directo.

**Art. 2**

Los derechos exclusivos sobre los acontecimientos mencionados en el artículo 1 § 1, no podrán ejercerse de manera tal que se impida seguirlos a través de una televisión que no sea de pago a una parte importante de la población.

Se considerará que una parte importante de la población de la Comunidad Flamenca puede seguir un acontecimiento de gran interés para la sociedad a través de una televisión que no sea de pago cuando lo difunda una televisión que emita en neerlandés y cuya recepción esté garantizada para al menos un 90 % de la población sin estar sometida a ningún pago distinto del precio del abono a la teledistribución.

**Art. 3 § 1**

Las televisiones que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2 y adquieran derechos de emisión exclusivos en la región de lengua neerlandesa y en la región bilingüe de Bruselas-Capital para los acontecimientos a que se refiere el artículo 1 § 1, no podrán ejercer esos derechos a menos que puedan garantizar, mediante contratos ya celebrados, que no se impedirá seguir dichos acontecimientos a través de una televisión que no sea de pago a una parte importante de la población, según lo previsto en los artículos 1 § 2 y 2.

**Art. 3 § 2**

Las televisiones que posean derechos de emisión exclusivos podrán conceder sublicencias a precios de mercado razonables, en los plazos que las televisiones convengan, a las televisiones que satisfagan lo dispuesto en el artículo 2.

**Art. 3 § 3**

Si ninguna televisión se declara dispuesta a adquirir sublicencias en esas condiciones, la televisión de que se trata podrá, no obstante lo dispuesto en los artículos 2 y 3 § 1, hacer uso de los derechos de emisión adquiridos.

**Art. 4**

Se encargará de la ejecución de la presente Orden el Ministro flamenco competente en materia de política de medios audiovisuales.

Bruselas, 28 mayo 2004.

*El Ministro-Presidente del Gobierno flamenco,*

B. SOMERS

*El Ministro flamenco de Vivienda, Medios de Comunicación y Deportes,*

M. KEULEN»

**Lista consolidada de acontecimientos de gran importancia para Bélgica**

1. Juegos Olímpicos de verano  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
2. Final de la Copa de Bélgica de fútbol, equipos masculinos  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
3. Todos los partidos en que participe la selección belga masculina de fútbol  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
4. Fase final de la Copa del Mundo de Fútbol, equipos masculinos  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad

5. Fase final del Campeonato de Europa de Fútbol, equipos masculinos  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
  
6. Liga de Campeones, partidos en que participen clubes belgas  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
  
7. Copa de la UEFA, partidos en que participen clubes belgas  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
  
8. Vuelta ciclista a Francia (masculina y profesional)  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
9. Lieja-Bastogne-Lieja  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
10. Amstel Gold Race  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
11. Vuelta ciclista a Flandes  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
12. París-Roubaix  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
13. Milán-San Remo  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
14. Campeonato de Bélgica de Ciclismo de fondo en carretera (masculino, profesional)  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
15. Campeonato del Mundo de Ciclismo de fondo en carretera (masculino, profesional)  
Comunidad Flamenca: en directo y por extractos  
Comunidad Francesa: en directo y por extractos
  
16. Memorial Ivo Van Damme  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
  
17. Gran Premio de Bélgica de Fórmula 1  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad

18. Los siguientes torneos de tenis del Grand Slam: Roland Garros y Wimbledon, partidos de cuartos de final, semifinales y final en los que participen tenistas belgas  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
19. Copa Davis y Fed Cup, partidos de cuartos de final, semifinales y final en los que participe el equipo belga  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad
20. Concurso musical Reine Elisabeth, final  
Comunidad Flamenca: en directo y en su integridad  
Comunidad Francesa: en directo y en su integridad

*Acontecimientos que sólo figuran en la lista francesa:*

1. Flecha valona: en directo y por extractos.
2. Juegos Olímpicos de invierno: en directo y por extractos.
3. Pruebas del Campeonato del Mundo de Atletismo cuando participen atletas belgas: en directo y en su integridad.

*Acontecimientos que sólo figuran en la lista flamenca:*

1. Liga de Campeones: finales y semifinales, en directo y en su integridad.
  2. Copa de la UEFA: finales y semifinales, en directo y en su integridad.
  3. Ciclismo, París-Tours y Vuelta a Lombardía: en directo y por extractos.
  4. Campeonatos belgas y mundiales de ciclocross (masculino, profesional): en directo y en su integridad.
  5. Los siguientes torneos de tenis del Grand Slam: Australian Open y US Open, partidos de cuartos de final, semifinales y final en los que participen tenistas belgas, en directo y en su integridad.
-